	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 1 de 57</p>
--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en adelante LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA según el Acuerdo 637 de 2016 “*Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones*”, tiene como función: “*c) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.*” y que dentro de sus funciones tiene la competencia de “*d) Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.*”


Así mismo, de acuerdo en lo establecido en la ley 1575 del 2012 “*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*” en el artículo 18, literal a) define al Cuerpo de Bomberos Oficiales como “*...aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción...*”; en este sentido, es deber de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ - UAECOB, brindar las herramientas, procesos y procedimientos de toda índole necesarios para el cumplimiento de las tareas diarias que realiza el cuerpo bomberil en la ciudad de Bogotá.

Por lo cual, para dar cumplimiento a su objeto misional, el Decreto 509 de 2023, dispone en su artículo 12, las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, entre las que se encuentran:

“...Artículo 12º.- Subdirección de Gestión Corporativa. Son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa las siguientes:

- a) Participar con la Dirección en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos, relacionados con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.*
- b) Gestionar la implementación de las políticas establecidas en relación con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.*
- c) Dirigir y gestionar las acciones necesarias para garantizar la prestación oportuna de los servicios administrativos que se requieran para el funcionamiento de la entidad.*
- e) Controlar, administrar y verificar el estado de la infraestructura física y realizar el seguimiento y control de adquisición, administración, mejoramiento y mantenimiento de los bienes, muebles, e inmuebles de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.*
- j) Verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas, protocolos y procedimientos establecidos para el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.”*

Así la entidad mediante la Subdirección de Gestión Corporativa posee dentro de sus directrices el constante monitoreo y control de la infraestructura física de cada una de las edificaciones que prestan servicios mediante su infraestructura física a La UAE- Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, en cuanto al desarrollo de las labores de atención inmediata de emergencias y prevención de desastres en la ciudad de Bogotá D.C. Por lo que, es vital mantener dichos inmuebles en un óptimo estado mediante labores de mantenimiento preventivo y correctivo para seguir conservando la infraestructura existente y de esta manera coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 2 de 57</p>
--	--	--

En este marco normativo y funcional, la Subdirección de Gestión Corporativa es responsable del monitoreo, control y mantenimiento de las edificaciones operativas desde las cuales se presta el servicio público de atención de emergencias, así como también la búsqueda de nuevos inmuebles que permitan la ampliación de la cobertura. Dada la naturaleza crítica, continua y estratégica de este servicio, resulta fundamental mantener los inmuebles en condiciones óptimas de funcionamiento mediante intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, desarrollo de procesos de estudio y diseños, y demás, que permitan la estructuración de procesos contractuales orientados a la adecuación y modernización y propendan al cumplimiento de los estándares técnicos vigentes y la capacidad de adaptación a futuras exigencias.

En este contexto, y como parte inherente a esta competencia, se hace necesario que los procesos de consultoría derivados de las necesidades de mejora y modernización cuenten con un seguimiento técnico especializado. Para tal fin, la contratación de servicios de interventoría se configura como un mecanismo esencial para asegurar el control, la calidad y la efectividad en la ejecución de dichas consultorías.

En consecuencia, la Entidad identifica como prioritaria la atención de las condiciones físicas de su infraestructura, no solo para asegurar la continuidad operativa de las estaciones de bomberos, sino también para garantizar condiciones dignas, seguras y eficientes para el personal que las ocupa y para la ciudadanía que recibe el servicio.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La UAE Cuerpo Oficial De Bomberos De Bogotá, dentro de los proyectos de inversión cuenta con el proyecto 8173 - Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C., que está dirigido a fortalecer y modernizar a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, por ser la entidad que se ubica como primer respondiente ante situaciones de emergencia tales como incendios, incidentes con materiales peligrosos y eventos que requieran rescate y salvamento y que se presenten en el Distrito Capital, así como la atención de emergencias o desastres en las cuales sea activado, en el marco del Sistema Distrital y Nacional de Prevención y atención de emergencias.


La Entidad cuenta con diecisiete (17) estaciones de Bomberos y el Edificio Comando, ubicados en las diferentes localidades del Distrito Capital, estas edificaciones prestan un servicio permanente a la comunidad, razón por la cual es necesario mantener las instalaciones en óptimas condiciones físicas desde el punto de vista operativo y funcional, garantizando la actualización de estas en función del cumplimiento de la normativa vigente.

Desde 2007 a la fecha, la UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos, no ha adquirido equipamientos nuevos; No obstante lo que se ha realizado es reubicación estaciones, como es el caso de la estación San José de Bavaria B-14, actualmente estación Bicentenario, estaciones Fontibón B-6 y Bellavista B-9 reubicadas en los mismos sectores, y otras han sido reconstruidas en el mismo predio como es el caso de la estación Kennedy B-5, Marichuela B-10 y Bosa B-8, pero aún hoy se mantiene la misma cantidad es decir 17 estaciones.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, en cumplimiento de su función misional de prevención y atención de emergencias, identifica como prioritaria la consolidación de una nueva Estación de Bomberos Tipo satelital, de acuerdo con lo establecido en el manual de estándares de calidad espacial para el desarrollo de equipamientos donde se presten servicios sociales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Defensa, Convivencia y Justicia (2024) en el sector sur de la ciudad, específicamente en la Unidad de Planeamiento Local Porvenir, Localidad 7 Bosa, para lo cual, la unidad ha establecido el desarrollo de una nueva estación en predio de uso público identificado con CHIP AAA0140BUKL RUPI 913-4 y de dirección CL 57 SUR 89B 19 denominado CABAÑA.

El predio objeto de las intervenciones, cuenta con uso dotacional consolidado y coexistencia de otros equipamientos públicos en la unidad local en el que se implanta (salud, educación, servicios sociales), manteniendo la coherencia con los lineamientos del Plan del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS, que promueven la integración funcional de servicios complementarios dentro de nodos urbanos multifuncionales. Esta estrategia tiene como objetivo optimizar el uso del suelo, favorecer la proximidad territorial y garantizar la capacidad de respuesta inmediata ante emergencias.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 3 de 57</p>
--	--	--


En cuanto a la administración de inmueble objeto del presente proceso, mediante el oficio No. E-01052-2025000824 radicado en del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP bajo el No.20254000049162 del 03/03/2025, Bomberos Bogotá solicito la entrega del predio de uso público identificado con CHIP AAA0140BUKL RUPI 913-4 y de dirección CL 57 SUR 89B 19 para la adecuación de la nueva estación de Bomberos en el Distrito. De acuerdo con la información registrada en el sistema de información del Espacio Público SIDEPE el inmueble cuenta con un área total de terreno certificada de 823, 57 m2, un área de construcción de 532,73 m2, el área corresponde a propiedad del Distrito según acta de toma de posesión No. 095 de 1999.

Elevadas las consultas ante el Secretaria Distrital de Planeación - SDP, IDRD y concepto de viabilidad DADEP por parte de este último se emitió favorabilidad para adelantar la entrega en administración del predio y su construcción. Por lo anterior mediante Acta de entrega de 008 del 10 de julio de 2025 el DADEP entrega a la UAECOB la administración del bien de uso público identificado con Registro único de Patrimonio Inmobiliario RUPI 913-4 correspondiente a un área de 823,57 m2, así como el área de construcción correspondiente a 532,73 m2 RUPI 913-4-1 de la localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C.

Como parte de los requerimientos y las necesidades físicas de las intervenciones en el inmueble descrito, la condición actual de la infraestructura, la cual correspondía a un centro de servicios de salud, imposibilita la puesta en funcionamiento de acuerdo con las condiciones técnicas necesarias para el funcionamiento de una estación de bomberos por lo cual y en aras de garantizar que el proceso que se adelantara para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC., la interventoría será responsable de que se cumpla lo siguiente como alcance del proceso sobre el cual será la supervisión:

1. Obtención de licencias y viabilidad estructural: Con el fin de generar las condiciones propias de una edificación catalogada por la NSR.-10 LA NSR10 como grupo IV - edificaciones indispensables o grupo III - edificaciones de atención a la comunidad se hace necesario el desarrollo de los diagnósticos, estudios para a la obtención de licencias en las modalidades aplicables al inmueble, así como la documentación necesaria asociada a la vulnerabilidad estructural de acuerdo a la normatividad vigente en el desarrollo del proceso de contratación.
2. Mejora de condiciones bioclimáticas (iluminación y ventilación): La infraestructura de la edificación actualmente cuenta con alturas internas de aproximadamente 2.40 m, no obstante, dada la configuración arquitectónica del inmueble la altura no favorece a la ventilación de ciertos espacios de la edificación, así como la iluminación. Con el fin de mejorar las condiciones de confort, así como brindar calidad a los espacios se considera realizar el estudio de la estructura de cubierta con el fin de que se pueda genera altura en ciertos espacios y con ellos aumentar la entrada de iluminación y ventilación natural.
3. Actualización de cubierta: Así mismo, la cubierta está compuesta por tejas de asbesto- cemento las cuales por su composición y materiales implican un riesgo para el personal uniformado de la estación. Con el fin de dar cumplimiento a lo definido en la Ley 1968 de 2019 del 11 de junio de 2019 la cual prohíbe en Colombia la explotación, producción, comercialización, importación, distribución y exportación del asbesto, incluidos productos como las tejas de asbesto-cemento a partir del 1 de enero de 2021, la UAECOB, busca velar por los principios normativos enfocados en la preservación de la vida la salud, frente a la exposición de dicho material.
4. Adecuación de sala de máquinas y accesos vehiculares: Dado que la edificación fue ocupada por una unidad de prestación de servicios de salud, se hace necesario que se habilite el espacio necesario para el parqueo de una maquina extintora contraincendios y de camioneta para el servicio de emergencias. Esta adecuación será producto de los diseños que permitan solucionar el ingreso de los vehículos y los cuales estará sujetos a la aprobación de licencias y así como también la solicitud de permisos ante el IDU, dado que es necesario adecuar según los requerimientos y especificaciones técnicas de las máquinas y vehículos que se dispongan para la estación.
También se debe considerar generar la documentación necesaria y gestión para habilitar paso vehicular por la calle 57 sur de acuerdo con las disposiciones normativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 4 de 57</p>
--	--	--

5. Distribución interna de la construcción: Con el propósito de habilitar espacios para habitabilidad por el cuerpo de uniformados de Bomberos, es necesario que los diseños contemplen las áreas requeridas para su funcionamiento, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Localización de área administrativa, oficina del comandante para el manejo de la estación,
 - b. Seguridad para maquinaria y equipos (Puerta sala de máquinas)
 - c. Área logística específica de herramientas, equipos y accesorios dependiendo tipo de equipo especializado,
 - d. Área privada en la que se proveerá del alojamiento
 - e. Servicios complementarios al mismo como comedor, cocina, zona de entretenimiento, entrenamiento físico y Área de servicios,
 - f. Cuartos de máquinas,
 - g. Depósitos,
 - h. Baterías sanitarias, cuarto de basuras,
 - i. Equipo hidroneumático, tanques de reserva, planta eléctrica,
 - j. UPS,
 - k. área de descontaminación,
 - l. área de máquinas
 - m. Parqueaderos
 - n. Demas requeridas

De esta manera, para la actual vigencia la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá inició el trámite correspondiente del proceso de selección de la consultoría, cuyo objeto corresponde a "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC", por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00), incluidos costos directos e indirectos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución de dicho objeto contractual.


La presente interventoría deberá acompañar y hacer seguimiento a los resultados, documentos, y productos de la consultoría los cuales deberán cumplir estrictamente con lo establecido en las Normas de Construcción Sismo-Resistente NSR-10; la Resolución No. 0330 del 8 de junio de 2017, correspondiente al Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Código Colombiano de Fontanería); el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE; así como con las normativas ambientales vigentes a nivel nacional y departamental, la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", entre otros marcos normativos que regulan la correcta práctica de la ingeniería en Colombia.

Asimismo, deberá contemplarse y hacer seguimiento a la incorporación de la normatividad emergente proveniente del estudio de Microzonificación Sísmica para Bogotá D.C., en concordancia con lo estipulado en el Decreto 523 de 2010; el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Decreto 555 de 2021; el Manual de Protección Contra Incendios de la NFPA (National Fire Protection Association), particularmente en su sección 9 referente a la Organización de la Protección Contra Incendios, como estándar internacional aplicable a estaciones de bomberos; la Resolución 091 de 2022 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, "Por la cual se adopta el manual de estándares de calidad espacial"; y la Resolución 661 de 2014, específicamente en su artículo 185

De acuerdo con lo anterior y con base a las disposiciones normativas en materia de la supervisión y seguimiento a procesos de contratación, la entidad define que el proceso de consultoría debe contar con interventoría externa, efectuada con personal idóneo que permita corroborar que los estudios, diseños, permisos y tramites son adecuados y acorde a la normativa y a los requerimientos efectuados por la entidad o entidades que tengan injerencia.

Por lo que, teniendo presente la cuantía, las actividades a desarrollar las cuales requieren un constante monitoreo y control y así proporcionar los estudios y diseños necesarios para la toma de decisiones respecto a la edificación existente y la viabilidad de un proyecto de adecuación que permita modificar las condiciones actuales de la infraestructura del inmueble, apuntando a la mejora los tiempos de respuesta y atención a los requerimientos y

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 5 de 57</p>
--	--	--

las necesidades particulares de la estación de bomberos. Se determina que dicho proceso de estudios y diseños de esta estación requiere seguimiento de la ejecución a través de un personal especializado mediante una interventoría externa experta en el área, conforme con la normativa vigente, dada la naturaleza del proceso y la cuantía del mismo.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)” Por lo tanto, de conformidad a la especialidad de los estudios y diseños a desarrollar, su complejidad y que, no se cuenta con el personal idóneo que le permita la entidad realizar el seguimiento del contrato se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que desarrolle las labores de interventor del contrato que resulte del proceso de selección **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC”**,

De igual forma, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece: “De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...) 2do. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.


Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

Así mismo se tienen presente los estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”.

En consecuencia, el interventor ejecutará un control riguroso, especializado y permanente sobre el contrato de consultoría adjudicado por medio de un contratista externo que utilice su tecnología, equipo de trabajo, medios de transporte y logística adecuados para atender la ejecución del contrato objeto de control, garantizando durante toda su ejecución realizar los correctivos necesarios a nivel general y de detalles para que cuando se termine el contrato se haga entrega de los productos cumpliendo a cabalidad con los parámetros de calidad requeridos por la entidad y por las entidades distritales que así lo requieran.

Dada la especialidad y complejidad técnica de la consultoría, y conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se requiere la contratación de una interventoría externa que garantice el seguimiento riguroso, independiente y especializado del contrato. Este control deberá ser ejercido por personal idóneo, con experiencia en proyectos de infraestructura para cuerpos de socorro, conforme a la naturaleza del contrato principal y a las disposiciones del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 6 de 57</p>
--	--	--

En síntesis, la consultoría y su interventoría permitirán a la entidad tomar decisiones informadas sobre la intervención de la edificación, implementar las condiciones técnicas que pongan en funcionamiento su capacidad operativa y garantizar un entorno seguro, eficiente y conforme a la normativa vigente, en beneficio de la comunidad y del cuerpo oficial de bomberos. Este proceso de contratación se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2025 de la entidad línea 20250518, en cumplimiento del principio de planeación establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la contratación en Colombia.

1.3. CONVENIENCIA

La adecuación del inmueble ubicado en dirección CL 57 SUR 89B 19 barrio La Cabaña – Localidad 7 Bosa permitirá mejorar significativamente los tiempos de respuesta en una zona que ha experimentado un crecimiento urbanístico significativo en los últimos años lo cual ha superado la capacidad de atención operativa en la zona necesitando que el radio de cobertura sea mayor para la entidad. Esta intervención contribuirá a fortalecer la seguridad humana, reducir los riesgos asociados a emergencias estructurales, y garantizar el acceso equitativo a servicios esenciales, promoviendo un entorno urbano más resiliente, seguro y justo para miles de familias asentadas en el borde sur de la ciudad.

Así mismo, al generarse las condiciones propias del funcionamiento de una estación de bomberos se busca que los espacios objeto de adecuación sean óptimos para que se impacte de forma positiva e integral el bienestar de los uniformados, lo cual a su vez irradia a la prestación de un servicio de calidad frente a las diversas situaciones que se presenten en el área objeto de atención.

Así las cosas, el desarrollo del objeto contractual se enmarca en el seguimiento y control de toda índole a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que desarrollará la consultoría para "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC" de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico, por tanto, es responsabilidad del Interventor verificar cada uno de los trámites, documentos, estudios y diseños que realizaría el consultor objeto de interventoría.

Es de precisar que los detalles de los trabajos a realizar por el consultor y que será objeto de verificación por el interventor se encuentran descritos en el Anexo Técnico, al igual que los documentos técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Adicionalmente, la participación de una interventoría externa garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, eficacia y control en la ejecución contractual, asegurando que los productos entregados por el consultor se ajusten a los estándares técnicos, legales y administrativos exigidos por la UAECOB.

En conclusión, el desarrollo de la consultoría, acompañado de su interventoría especializada, no solo permite mitigar los riesgos asociados a la planeación y ejecución de proyectos de infraestructura, sino que también constituye una herramienta clave para el fortalecimiento institucional y la mejora continua en la prestación del servicio público esencial que presta la entidad.


Este proceso de contratación está debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) correspondiente a la vigencia 2025 de la entidad, bajo la línea 20250518, en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan la contratación en Colombia.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 7 de 57</p>
--	--	--


2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

La Interventoría enmarcada en el objeto, implica el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y entregables que se otorgaran por parte del contratista de consultoría que sea adjudicatario del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto es la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC" conforme con los documentos Estudios previos, y Anexo técnico que hacen parte integral del proceso de Concurso de Méritos de la consultoría.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como el pliego de condiciones de su contrato y del contrato objeto de la interventoría, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Constituir la garantía a favor de La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
- 5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
- 6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 10) Pagar a La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá por el incumplimiento del contrato.
- 12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.


	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 8 de 57</p>
--	--	--

- 14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá.
- 16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
- 18) Conocer los documentos del proceso, pliego de condiciones, la oferta, los estudios previos, anexos técnicos del contrato de obra a vigilar, así como cumplir las obligaciones a cargo de la interventoría.
- 19) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
- 20) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
- 21) El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
- 22) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.


2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1) Realizar la interventoría TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL SGC. al proceso de consultoría se resulte para ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC.
- 2) Entregar a la supervisión designada por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para su revisión y aprobación previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del personal de la Interventoría que no fueron objeto de evaluación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del acto de adjudicación, los cuales deberán cumplir a cabalidad con el perfil y la experiencia relacionados en los estudios previos y anexo técnico del presente proceso.
- 3) Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de consultoría, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que remplace al existente. El interventor debe emitir visto bueno o requerimiento al consultor con respecto a los documentos, dentro de los (3) días hábiles siguientes al recibo de estos.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 9 de 57</p>
---	--	--

- 4) Verificar que el consultor ejecute su objeto contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, técnico, administrativa y demás aspectos relacionados.
- 5) Realizar una revisión completa y exhaustiva de los documentos técnicos necesarios para las etapas de estudios y diseños y demás que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto del contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría contratada.
- 6) Acompañar y aprobar el estudio normativo realizado por el consultor que identifique los procedimientos, tramites, permisos y demás licencias que se deban efectuar con las diferentes entidades del orden distrital, así como las acciones que se deberán efectuar ante la Secretaria de Planeación, Secretaria de Seguridad y Convivencia, DADEP, y todas aquellas entidades del distrito que tengan injerencia directa o indirecta en el proyecto. Dicha aprobación deberá surtirse en un plazo máximo de (5) días calendarios siguientes al recibo de la programación.
- 7) Aprobar la programación y/o cronograma de trabajo de actividades que entregará el consultor, de conformidad con los plazos y los requisitos señalados en los estudios previos y anexo técnico del proceso de consultoría, que dará origen al contrato objeto de interventoría. Dicha aprobación deberá surtirse en un plazo máximo de (5) días calendarios siguientes al recibo de la programación.
- 8) Aprobar la entrega del diagnóstico de apropiación de los documentos técnicos que hacen parte de la licencia de Construcción No. LC 12-2-0685 y demás documentos anteriores y existentes con relación al alcance de contrato. Dicha aprobación deberá surtirse en un plazo máximo de (5) días calendarios siguientes al recibo de la información.
- 9) Exigir la calidad de los productos y servicios relacionados en la ejecución de la consultoría, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, observando las disposiciones y directrices contenidas en los anexos técnicos y demás documentos relacionados con la consultoría a ejecutar y que será objeto de interventoría.
- 10) Informar de manera oportuna a la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Si hay lugar a ello, deberá presentar el informe respectivo en el que se sustente la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el consultor en desarrollo de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo sustituya o derogue.
- 11) Vigilar la disponibilidad, calidad y cantidad de los recursos financieros, equipos, recurso humano, la planta física y las disponibilidades financieras del consultor, advirtiendo oportunamente a este sobre posibles deficiencias de tales recursos.
- 12) Armonizar la interacción entre la interventoría, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y el consultor, siempre en procura del cumplimiento del objetivo general, de forma adecuada, manteniendo una actitud conciliadora ante cualquier discrepancia que se presente entre las partes, evitando la generación de conflictos de cualquier naturaleza.
- 13) Proteger las propiedades de terceros, velando porque durante la ejecución de los estudios no se ocasionen daños y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- 14) Controlar de manera permanente la programación elaborada por el consultor, evaluando los recursos y anticipando los posibles atrasos que puedan presentarse.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 10 de 57</p>
---	--	---

- 15) Establecer un programa preventivo de control de calidad aplicable no solamente a los estudios ejecutados sino también a los equipos, al personal y a la estructura administrativa del consultor.
- 16) Aplicar todo su conocimiento y experticia, para vigilar que no se tomen decisiones técnicas inadecuadas por parte del consultor, tanto en la etapa de estudios como de diseños, que puedan dar lugar a problemas técnicos previsibles.
- 17) Adelantar ágilmente los trámites administrativos necesarios, de manera que sean los absolutamente indispensables para que esta función sea transparente ante el objeto real de la Interventoría, pero que sin embargo no ocasione demoras.
- 18) Asumir la función de coordinación de actividades dentro del contexto del contrato, citando las reuniones, programando y vigilando eventos, interviniendo ante terceros, entre otros, para permitir el correcto desarrollo de la actividad contractual.
- 19) Hacer seguimiento y verificación al desarrollo y presentación entregables del contratista bajo la metodología BIM (Building Information Modeling) por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual, razón por la cual los productos entregados serán compatibles con las herramientas tecnológicas disponibles en la Subdirección de Gestión Corporativa. Por esta razón, además de cumplir con los requisitos específicos de cada componente o disciplina, el consultor deberá realizar la entrega del modelo colaborativo a la Supervisión, sobre el cual se constituirán todos los compromisos de confidencialidad y reserva que correspondan y sean exigidos por el contratante.
- 20) Controlar el equilibrio financiero del contrato de consultoría objeto de interventoría, evitando los sobrecostos originados en las diferentes etapas y vigilando el flujo de fondos para verificar siempre que los desembolsos coinciden con las apropiaciones presupuestales de la U.A.E.Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- 21) Vigilar que los pagos del consultor se hagan con la debida oportunidad y que correspondan a las labores realmente ejecutadas por el mismo.
- 22) Evaluar el impacto de las actividades extras y adicionales no solamente para corregir los desbalances, sino para evitar dentro de lo posible que el presupuesto inicial sufra alteraciones que no sean indispensables.
- 23) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del Consultor.
- 24) El contratista interventor deberá cancelar oportunamente los sueldos y garantizar se efectúen los pagos las prestaciones sociales del personal contratado, requerido para la ejecución del contrato, por lo tanto el contratista deberá presentar a la entidad con la entrega de cada informe las planillas de pago a seguridad social de cada profesional que cubra vencida o anticipadamente el (los) periodo (s) del informe y donde se evidencia el pago de IBC correspondiente a 40% del valor asignado para cada profesional o en su defecto el valor de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en caso de que dicho porcentaje arroje un valor menor.
- 25) Observar el desempeño del personal del consultor, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
- 26) Verificar que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, requerirlo para que las efectúe en forma inmediata.
- 27) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
- 28) Verificar durante la ejecución del contratista de la consultoría y así como garantizar dentro del contrato de interventoría, se mantenga en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad (si ello tuvo


Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 11 de 57</p>
--	--	---


lugar) y técnico que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. La reducción o inexistencia del personal discapacitado y/o acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del consultor, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

- 29) Celebrar comités técnicos con el consultor, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar.
- 30) Verificar que el personal del consultor, para su protección, mantengan durante el tiempo de trabajo, de acuerdo a la complejidad de la labor, una dotación adecuada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. Esta misma obligación debe verificarla con respecto al personal que la Interventoría que posea en la ejecución del contrato.
- 31) Aprobar las actas de recibo, de conformidad con los parámetros dispuestos en los estudios previos y anexo técnico que dio lugar al contrato de consultoría objeto de interventoría.
- 32) Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato de consultoría e Interventoría:
 - Acta de inicio
 - Acta de reuniones.
 - Acta de reinicio
 - Acta de comité de seguimiento técnico
 - Acta de aprobación de los trabajos
 - Proyección del Acta de liquidación del contrato de consultoría.
 - Acta de recibo y entrega del contrato de consultoría.
- 33) Verificar y aprobar los informes de los estudios y diseños (informes de vulnerabilidad sísmica, de revisión de diseños y de estudios de suelos; los cuales deben estar elaborados de acuerdo con los lineamientos y directrices señaladas en el ANEXO TECNICO del contrato de consultoría objeto de interventoría. Además de los pagos que se presenten en desarrollo del contrato de consultoría.
- 34) Revisar y aprobar las actas e informes parciales y final, verificando el cumplimiento de los requisitos para su trámite.
- 35) Presentar informe mensual de avance de los trabajos: técnico y demás componentes de los estudios y diseños realizados por el consultor, en original y una copia, dentro de los CINCO (5) primeros días calendario del mes siguiente. El informe debe contemplar como mínimo siguientes aspectos - Informe ejecutivo con fotografías - Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y de acuerdo con programación - Registros fotográficos. - Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones - Resultados y análisis de los estudios realizados en el mes - Relación del personal empleado en la ejecución de los estudios y diseños. - Informe de seguridad industrial. - bioseguridad - Informe de manejo ambiental. - Actualización del programa de ejecución. - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores. - Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 36) Solicitar al consultor que responda a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental a la solicitud que pueda hacer la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- 37) Solicitar el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado a la ejecución de la consultoría, siempre que exista y se documente la justificación técnica, que requiere ser conocida previamente por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para emitir visto bueno.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 12 de 57</p>
--	--	---

- 38) Responder a los requerimientos o solicitudes de cualquier tipo que presente el consultor, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato de interventoría.
- 39) Verificar la elaboración de la totalidad de las actas de vecindad antes del inicio de las actividades, desarrolladas por el CONSULTOR. Si aplica
- 40) Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio para el desarrollo de las actividades de control y seguimiento en los estudios y diseños y garantizar su disponibilidad, de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades de este. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá no reconocerá al contratista costos adicionales conforme a la disponibilidad que requiere el proyecto.
- 41) Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y recibo a satisfacción del personal, el personal profesional propuesto, exigido y necesario. Si hay lugar a efectuar algún cambio, el profesional o persona nueva deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente estudio previo, anexo técnico y demás documentos de la etapa precontractual, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá deberá aprobar previamente el remplazo.
- 42) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, por causa o con ocasión del contrato.
- 43) La Interventoría deberá solicitar, en caso de que se requiera, revisar, corregir y aprobar cualquier soporte o documento que haga parte de los estudios y diseños al Consultor, antes del recibo final de los mismos.
- 44) Mantener el archivo documental del contrato de interventoría y con los documentos generados en la ejecución del mismo con respecto al contrato de consultoría al que le hace seguimiento y los documentos generados en su relación contractual con la Entidad.
- 45) La interventoría en concurrencia con el contratista diseñador deberá realizar el acompañamiento a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ durante la etapa de preliminares del contrato de obra que suscriba para ejecutar el diseño, permisos y/o documentos producto de la consultoría, a fin de resolver todas las inquietudes que surjan por parte del Contratista de obra o para hacer los ajustes que se requieran cuando los mismos obedezcan a un error en el diseño que no se haya identificado por el interventor o la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ al momento de su aprobación, sin perjuicio de que la entidad pueda iniciar las acciones a que haya lugar. En caso de que para la fecha en que se inicie la obra, el contrato de INTERVENTORIA ya se hubiere liquidado, la disposición contemplada como este parágrafo quedará como una obligación pendiente en el acta de liquidación respectiva.
- 46) En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el interventor se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
- 47) Avalar certificado expedido por el contratista junto con los soportes necesarios que permita validar que los productos de la consultoría cumplen estrictamente con lo establecido en las Normas de Construcción Sismo-Resistente NSR-10; la Resolución No. 0330 del 8 de junio de 2017, correspondiente al Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Código Colombiano de Fontanería); el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE; el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, Normas Técnicas Colombianas relacionadas con ventilación, sanitario, hidráulico, eléctrico, así como con las normativas ambientales vigentes a nivel nacional y departamental, la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 13 de 57</p>
---	--	---

y se dictan otras disposiciones”, entre otros marcos normativos que regulan la correcta práctica de la ingeniería en Colombia y que sean aplicables.


- 48) Avalar certificado expedido por el contratista junto con los soportes necesarios que permita validar que los productos de la consultoría cumplen con la incorporación de la normatividad emergente proveniente del estudio de Microzonificación Sísmica para Bogotá D.C., en concordancia con lo estipulado en el Decreto 523 de 2010; el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Decreto 555 de 2021; la Resolución 091 de 2022 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, “Por la cual se adopta el manual de estándares de calidad espacial”; y la Resolución 661 de 2014.
- 49) Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
- 50) Minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).
- 51) El interventor en atención al Decreto 1860 de 2021, deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. iii) Adultos mayores. iv) Personas en condición de discapacidad. v) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación será realizada por el supervisor del contrato

2.2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El interventor, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El interventor, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado mensual que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
3. El interventor verificará que, el consultor realice los diseños contando con la instalación de sistemas hidrosanitarios que sean con sensores de bajo consumo y ahorradores para el uso racional y eficiente del agua en los baños, orinales, duchas y lavamanos conforme se señala en la Ley 373 de 1997 y el Decreto 3102 de 1997 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya. Para lo cual, deberá entregar las fichas técnicas al supervisor del contrato.
4. El interventor verificara qué, el consultor contemple en los diseños sistemas con sensores y tomas independientes por zona o puesto de trabajo de alta eficiencia energética mediante la cual se fomente el uso racional y eficiente energías alternativas de acuerdo con la Ley 697 de 2001 y al Decreto 2501 de 2007. Igualmente, debe tener en cuenta los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas conforme a la Resolución 40150 de 2024. Así mismo, debe hacer cumplir el reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE conforme a la resolución 90795 de 2014 y a la resolución 90708 de 2013 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya para lo cual, deberá entregar las fichas técnicas al interventor del contrato.
5. El interventor verificará que, el consultor incluya en sus diseños un sistema de recolección de aguas lluvias, además de presentar la manera más viable de implementarlo según el diseño de la estructura; el

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 14 de 57</p>
---	--	---

cual deberá contar con: sistema de recolección de caudal conforme al estudio de precipitación del área de influencia del proyecto (canaleta, tolva, entre otros), un sistema de conductos de agua por donde se transporte hacia los tanques donde será almacenada.


6. El interventor verificará que, el consultor incluya en sus diseños sistemas de recirculación de aguas lluvia que favorezcan el aprovechamiento eficiente del recurso captado, de acuerdo con el estudio previo que determine las mejores alternativas para su integración en los sistemas de suministro de agua no potable.
7. El interventor verificará que, el consultor incluya en sus diseños un espacio físico dentro de la estación, para el almacenamiento y disposición temporal de residuos, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 114 de 2003, Artículo 3, y la Resolución 242 de 2014, Artículo 13, numeral 3, literal A. contemplando mínimo con las siguientes especificaciones técnicas requeridas:
 - Acabados de fácil limpieza
 - Drenaje
 - Ventilación
 - Demarcación correspondiente
 - Sistemas de prevención de incendios
 - Separación de áreas por tipo de residuo (aprovechable y no aprovechable)
8. El interventor verificará que, el contratista diseñe la estructura de la Estación teniendo en cuenta el flujo de aire natural de la zona para aprovechar la aireación y de esta manera poder refrescar el interior y generar una óptima recirculación en las instalaciones.
9. El interventor verificará que, el consultor incluya entre sus diseños techos verdes o jardines verticales, conforme a los lineamientos del Acuerdo 418 de 2009, la Resolución 6423 de 2011 y la Resolución 01570 de 2014, teniendo en consideración las características arquitectónicas y estructurales, así como las condiciones climáticas y ambientales del entorno.
10. El interventor verificará que, el consultor dentro de los diseños designe zonas para la ubicación de bicicletas, patinetas o cualquier medio de transporte alternativo, cumpliendo las directrices contempladas en la Ley 1811 de 2016 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, además de, las acciones establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), para su ubicación y sistemas requeridos para el óptimo funcionamiento.
11. Verificar que el consultor especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, será entregado a la supervisión del contrato en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.
12. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, así como a los lineamientos, acciones y directrices establecidas para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., conforme a las directrices dispuestas en la Resolución 3179 de 2023.

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los cinco (5) días calendario de su recepción.

NOTA 2: En la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

2.2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. La interventoría debe acreditar previo a la suscripción del acta de inicio, la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312
Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 15 de 57</p>
--	--	---

de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST, el documento que deberá entregarse en el primer informe presentado por el interventor.


2. El interventor debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar por el supervisor del contrato o sus apoyos.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista de interventoría se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.
5. El contratista deberá aportar previo a la suscripción del contrato un certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
6. El contratista previo a la suscripción del acta de inicio deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de dieciocho (18) años.
7. Contar con la respectiva señalización de las zonas de trabajo.
8. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.
9. Para realizar trabajos de alto riesgo es necesario contar con procedimientos y normas de seguridad aplicables a las distintas actividades que se realizan, en estos procedimientos debe estar muy claro que personal es responsable y que personal realiza la labor, así como las medidas que se tomaron en el antes, durante y después de la actividad siguiendo los lineamientos exigidos por el área de Seguridad y salud en el Trabajo. Entiéndase como tareas de alto riesgo (Trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, espacios confinados si aplica).

Dando cumplimiento a los lineamientos anteriormente descritos, el personal contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos en caso de que aplique durante la ejecución del contrato:

- ✓ Contar con personal debidamente certificado para la realización de la tarea de alto riesgo al interior de las instalaciones de la UAECOB.
- ✓ En cada tarea de alto riesgo que se ejecute al interior de las instalaciones de la UAECOB, el contratista deber asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, esto será corroborado por personal del contratista previo al desarrollo de las actividades.
- ✓ Contar con las herramientas y equipos de protección adecuados para la labor.
- ✓ Cumplir con la señalización del área a intervenir limitando el acceso al personal no autorizado.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

- a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
- b. Entregar al Interventor toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- c. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios suministrados.
- d. Verificar a través del Supervisor el cumplimiento por parte del Interventor con los pagos a seguridad social y parafiscales que apliquen, para dar cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- e. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 16 de 57</p>
--	--	---

2.4. INFORMES

El interventor deberá elaborar informes semanales y mensuales y entregarlos a la supervisión del contrato, los cuales deben contener cada uno de los documentos solicitados. Lo anterior no exime la responsabilidad del contratista de interventoría que, en caso de que se requiera, deberá elaborar informes adicionales para esclarecer uno o varios de los criterios que se den en alguno de los aspectos de su competencia durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las obligaciones específicas.

Así mismo, deberá previa verificación y validación, coadyuvar en la elaboración, organización y firma de los documentos soporte entregados por el contratista en el informe final.

El contenido de los soportes de cada informe se encuentra discriminado el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

2.5. PRODUCTOS

El contratista interventor realizará todas las actividades, procesos, procedimientos, labores, mediciones, pruebas, evaluaciones, verificaciones y demás de las actividades desarrolladas por el contratista consultor durante la ejecución del contrato, emitirá los conceptos de toda índole que se requieran, entre otras labores.

Los productos se encuentran registrados en el anexo técnico.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo será de SIETE (7) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio suscrita por el CONTRATISTA INTERVENTOR y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. en las edificaciones que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD		UPL	Barrio
Predio CABAÑA	CL 57 SUR 89B 19	7	Bosa	UPL15 - Porvenir	La Cabaña

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR


Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Interventoría, el cual se registrará en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
F	80	8010	801016	80101600	Gerencia de Proyectos

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 17 de 57</p>
--	--	---

F	81	8110	811015	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
F	72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
F	72	7212	721214	72121400	Servicio de construcción de servicios especializados

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes/obras o servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3.1. VERIFICACIÓN Y TRÁMITE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

El presente proceso de selección no cuenta con permisos, licencias y/o autorizaciones desarrolladas por parte del interventor, no obstante, el mismo dentro de su labor de monitoreo y control deberá velar porque el contratista consultor adelante las gestiones necesarias de licencias y trámites consignados en el respectivo contrato y anexos:

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, las obligaciones, la tipología del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la entidad, las especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es concurso de méritos abierto, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.al 2.2.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.


También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Este análisis de sector se adjunta en formato anexo.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
-----------------------	-------------------

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 18 de 57</p>
--	--	---

GARANTÍAS	<p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y dos (2) años más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: 20% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del Contrato y dos (2) años contados a partir del acta de recibo final de la consultoría, y dos (2) años adicionales</p> <p>PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: 5% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>
RETEFUENTE	Según actividad económica del adjudicatario.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario.
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	<ul style="list-style-type: none"> * PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19%

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo el Estudio de Costos realizado, el presupuesto oficial de la UAE- Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C para la ejecución del objeto del presente proceso es **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$74.000.000,00)** incluido el I.V.A., y los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En los costos directos e indirectos se encuentran los gastos del personal, que en lo concerniente a perfiles del personal son concordantes con los establecidos para la consultoría objeto de interventoría. En este sentido, la estimación del presupuesto para la contratación de la interventoría del proyecto justifica su valor con base en estudios de mercado, análisis de precios de referencia y experiencias contractuales previas.


Con los perfiles requeridos para la interventoría se busca asegurar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de los contratos derivados del proyecto, contribuyendo a la correcta ejecución de los recursos, la mitigación de riesgos contractuales y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Así mismo se busca con el presente proceso de contratación responder a la necesidad de vincular talento humano calificado, con perfiles especializados y experiencia comprobada, garantizando así un acompañamiento integral y efectivo durante la ejecución contractual del proceso de consultoría.

Igualmente, el presupuesto estima el porcentaje de dedicación que corresponderá al tiempo necesario para que cada profesional efectúe el seguimiento y control en su área y posee concordancia con el plazo de cada profesional de la consultoría a monitorear y controlar para el desarrollo de los estudios y diseños del proceso objeto de interventoría.

La determinación del presupuesto se realizó teniendo en cuenta la cantidad y dedicación del personal, además de los costos asociados a la labor a desarrollar, siendo dicho valor suficiente para realizar la interventoría.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta presentada por el proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y ocupe el primer orden de elegibilidad, sin fórmula de reajuste.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 19 de 57</p>
--	--	---

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

El Estudio de Mercado es un documento anexo al presente estudio previo y anexo técnico.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1792	O230117450320240255	O2320202005040554590 Otros servicios especializados de la construcción	\$ 74.000.000,00	\$ 74.000.000,00
TOTAL				\$ 74.000.000,00

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS


Los requisitos técnicos habilitantes para el proponente se describen a continuación, y son de obligatorio cumplimiento para para que el oferente pueda ser habilitado dentro del proceso de selección.

Las condiciones de experiencia están diseñadas de tal forma que la propuesta que CUMPLA con los requisitos técnicos habilitantes de EXPERIENCIA se evaluará como HABILITADA para el proceso de selección.

De la misma forma, la propuesta que NO cumpla con los requisitos técnicos habilitantes de EXPERIENCIA se evaluará como NO HABILITADA e incurrirá en causal de rechazo de la oferta, siempre y cuando se haya efectuado el procedimiento de requerir la subsanación al proponente y este no haya sustentado y/o allegado los documentos y soportes solicitados.

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 20 de 57</p>
---	--	---

Para acreditar la experiencia conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar y tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara y Comercio -RUP en máximo tres (3) contratos, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir **51,98 SMMLV**, los cuales serán acreditados de acuerdo con el año de finalización del contrato de la experiencia relacionada por el proponente.
- Contratante: Entidades Públicas o Privadas
- Estado de los Contratos: Contratos celebrados y ejecutados o terminados
- Consorcio o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal (si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras)
- La verificación de la experiencia se realizará con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, se verificará que, en cada experiencia aportada y reportada en el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente cumpla con mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
F	80	8010	801016	80101600	Gerencia de Proyectos
F	81	8110	811015	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
F	72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
F	72	7212	721214	72121400	Servicio de construcción de servicios especializados

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los integrantes proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer para el presente proceso.


NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

8.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos con los cuales pretenda cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, de tal manera que se pueda verificar que el objeto, alcance o actividades correspondan o se relacione con la **INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES** CLASIFICADAS, SEGÚN LA NSR10, COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III - EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD. Esto a que la necesidad que tiene la entidad se asemeja a este tipo de construcciones

NSR-10 COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III - EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 21 de 57</p>
--	--	---

A.2.5.1.1 — Grupo IV — Edificaciones indispensables — Son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alternativo. Este grupo debe incluir:

- (a) Todas las edificaciones que componen hospitales clínicas y centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias,
- (b) Todas las edificaciones que componen aeropuertos, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte, centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión,
- (c) Edificaciones designadas como refugios para emergencias, centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves de servicios de emergencia,
- (d) Edificaciones de centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos,
- (e) Edificaciones que contengan agentes explosivos, tóxicos y dañinos para el público, y
- (f) En el grupo IV deben incluirse las estructuras que alberguen plantas de generación eléctrica de emergencia, los tanques y estructuras que formen parte de sus sistemas contra incendio, y los accesos, peatonales y vehiculares de las edificaciones tipificadas en los literales a, b, c, d y e del presente numeral.

A.2.5.1.2 — Grupo III — Edificaciones de atención a la comunidad — Este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV. Este grupo debe incluir:

- (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres,
- (b) Garajes de vehículos de emergencia,
- (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias,
- (d) Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza,
- (e) Aquellas del grupo II para las que el propietario desee contar con seguridad adicional, y
- (f) Aquellas otras que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tales.


No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de **INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES** de:

- Parqueaderos de un piso (como uso exclusivo)
- Puentes vehiculares
- Puentes peatonales
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas)
- Obras viales, instalaciones de peajes, básculas
- Obras de urbanismo
- Obras exteriores adicionales

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 22 de 57</p>
--	--	---

- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.


Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular y de esta manera solo se valdrá el valor de las actividades que estén relacionadas con la Elaboración de estudios y diseños.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 23 de 57</p>
--	--	---

- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

8.2.2.1 AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA requiere que el proponente persona jurídica o persona natural acredite, junto con su oferta, que el representante legal sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' (de acuerdo al Art. 1 de la Ley 1229 del 16 de Julio de 2008), debiendo adjuntar con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula profesional por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso.

Según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso que el Representante Legal del proponente no sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería', la propuesta deberá venir avalada por un 'Arquitecto' o 'Ingeniero Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá, a su vez, adjuntar a la propuesta la documentación anteriormente mencionada en este numeral.

8.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE

El proponente deberá allegar, junto con su propuesta, el personal que se relaciona a continuación, diligenciando y allegando el FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, con los respectivos soportes, con el fin de acreditar su disponibilidad para la ejecución del contrato.


El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimo-exigidos para el personal que se detalla en el cuadro siguiente; por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito habilitante de la propuesta

El proponente deberá aportar y cumplir con la propuesta la siguiente documentación para el personal habilitante del equipo de trabajo:

8.2.3.1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

Deberá aportar Carta de compromiso con dedicación durante la ejecución de contrato de interventoría.

Nº	REQUISITOS
1.	Experiencia profesional mínima de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional según aplique
2.	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con tarjeta o matrícula profesional vigente según aplique y estudios de postgrado en Gerencia de Proyectos.
3.	Experiencia específica como director: Profesional de mínimo cuatro (04) años en proyectos como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA y/o DIRECTOR DE CONSULTORIA cuyo objeto haya consistido en desarrollo de: "INTERVENTORIA O CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES"

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 24 de 57</p>
--	--	---

8.2.3.2. ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:

- Deberá aportar carta de compromiso con dedicación durante la ejecución de contrato de interventoría .

Nº	REQUISITOS
1.	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional según aplique
2.	Título profesional en Arquitectura, con matrícula profesional vigente y estudios de postgrado en Gerencia de proyectos
3.	Experiencia específica: Profesional con experiencia de mínimo dos (02) años en proyectos como <u>ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Y/O ARQUITECTO RESIDENTE Y/O DISEÑADOR DE CONSULTORÍA</u> , en contratos cuyo objeto haya consistido en "INTERVENTORIA O CONSULTORIA EN ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES."

Nota 1: El personal mínimo habilitante correspondiente al DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Y ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, los cuales serán objeto de verificación y calificación. Por lo que, con la presentación de la oferta, el proponente deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia profesional para estos roles del equipo humano. Así mismo, cada uno de ellos deberá diligenciar y allegar los anexos dispuestos para cada perfil.

8.2.4. EQUIPO DE TRABAJO PARA VERIFICAR SÓLAMENTE AL PROPONENTE ADJUDICATARIO


El proponente que resulte adjudicatario deberá incluir en la ejecución del contrato de manera obligatoria el siguiente personal básico (a parte del ponderable), para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente para acreditar cada uno de los perfiles solicitados.

8.2.4.1. INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

- Carta de compromiso con dedicación durante la ejecución de contrato de interventoría.

No	REQUISITO
1	Carta de compromiso con dedicación del 25%.
2	Título profesional en Ingeniería Civil con tarjeta o matrícula profesional vigente con postgrado en estructuras. El profesional ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA
3	Experiencia general mínima de seis (6) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o la matrícula profesional.
4	Experiencia Especifica, mínimo tres (3) años de experiencia en proyectos de CONSULTORÍA y/o INTERVENTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES; y/o ESPECIALISTA ESTRUCTURAL EN CONSULTORÍA y/o INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES; y/o ESPECIALISTA ESTRUCTURAL EN CONSULTORÍA y/o INTERVENTORÍA EN PATOLOGÍA DE EDIFICACIONES CLASIFICADAS SEGÚN LA NSR-10 COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III – EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD. Y/O INTERVENTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES CLASIFICADAS SEGÚN LA NSR-10 COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III - EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD."

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 25 de 57</p>
---	--	---


Nota 1: Las calidades de experiencia profesional y formación académica de los roles mencionados en este numeral, serán verificados sólo al proponente que resulte adjudicatario; para ello, se deberá presentar, para la respectiva aprobación, al supervisor del contrato los documentos que acrediten la formación, experiencia y demás documentos de cada uno de ellos como requisito para dar inicio al contrato. Así mismo, cada uno de ellos deberá diligenciar los anexos dispuestos para cada perfil.

Nota 2: El porcentaje de dedicación mensual específico para cada uno de los profesionales, tanto habilitantes, como requerido únicamente al adjudicatario, se encuentra establecido en el estudio de mercado y en la oferta económica para conocimiento de los proponentes y es de estricto cumplimiento durante la ejecución. Dicho porcentaje se discrimina de acuerdo con las actividades a ejecutar por lo que no será la misma dedicación de forma equitativa, sino que la misma dependerá de las actividades que se desarrollaran durante la etapa ejecución del plazo total establecido para el proceso.

Nota 3: Tanto para el personal mínimo habilitante como para el personal que se verificará únicamente al que quede adjudicatario, se deberá acreditar los siguientes documentos y requisitos según aplique en la etapa correspondiente:

- Carta de compromiso mediante la cual cada personal se compromete a laborar con el proponente en el evento en que resulte adjudicatario
- Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control de la profesión correspondiente y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso del personal que la requieren).
- fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado (para el caso de las profesiones que no requieren dicha tarjeta).
- Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos en que se les exige postgrado.
- Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica.
- Se entenderá por TÍTULO DE POSGRADO, los títulos obtenidos en estudios a nivel de especializaciones y/o maestrías y/o doctorados y/o posdoctorados. Los cuales deberán acreditar los proponentes con los diplomas y/o actas de grado de los respectivos títulos. En caso de que alguno de los títulos haya sido otorgado por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberán venir convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional. Este proceso constituye un reconocimiento que el Gobierno colombiano hace del diploma otorgado por una institución extranjera y así establece una equivalencia acorde con la legislación nacional.
- En caso de que el título de los profesionales sea expedido en el exterior, es necesario presentar la debida convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional
- El personal que deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con el estudio previo y lo descrito en las obligaciones del contratista, previa verificación y aprobación de la supervisión
- Las certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales solicitados deben contener como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Entidad o firma contratante.
 - ✓ Objeto del contrato o descripción de las actividades.
 - ✓ Fecha de iniciación y terminación (día, mes y año) (en caso de que la certificación no tenga especificado el día de inicio o el día de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación.
 - ✓ Cargo desempeñado y/o funciones o actividades desempeñadas.
 - ✓ Nombre firma y cargo de la persona competente dentro de la entidad o firma contratante que certifica. Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 26 de 57</p>
--	--	---

- Las certificaciones que no contengan la información solicitada no serán tenidas en cuenta para la verificación.
- El representante legal del proponente podrá postularse y hacer parte del personal mínimo requerido, o en caso de Consorcio o Unión temporal igualmente el representante legal podrá hacer parte de este personal, si este cumple con los requisitos solicitados para el cargo que desee ocupar
- Para computar el termino de experiencia del personal habilitante y establecido únicamente al adjudicatario, no se aceptarán traslajos de tiempo o simultaneidades...”

Nota 4: No se podrá ofrecer por el adjudicatario el mismo personal mínimo habilitante en el personal clave presentado para ejecución de contrato para ocupar dos perfiles simultáneamente, por lo cual la supervisión requerirá al contratista teniendo en cuenta que se debe cumplir con la dedicación exigida durante el plazo de ejecución del contrato.

8.2.5. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros registrados en el RUP, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de cierre y recepción de ofertas.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a DOS PUNTO CERO (2.0)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2.0$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a SESENTA (60) %.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 60\%$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a DOS PUNTO CERO (2.0)

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 2.0$$

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.


El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 27 de 57</p>
--	--	---

no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Nota 3: En caso de que el proponente presente un indicador de razón de cobertura de intereses indeterminado se considerará habilitado, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.

8.2.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de cierre y recepción de ofertas.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a CINCO (5) %.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 5\%$$


b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a TRES (3) %.

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \geq 3\%$$

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 28 de 57</p>
--	--	---

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

8.2.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones;


Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (04) contratos, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, cumpliendo lo establecido en el numeral 8.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 29 de 57</p>
--	--	---

8.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, cumpliendo lo establecido en el numeral 8.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y 8.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3.3. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.


Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) contratos debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, cumpliendo lo establecido en el numeral 8.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y 8.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	58,5 PUNTOS	88.5 PUNTOS
	EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES	30 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1 PUNTOS	1 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)		0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 30 de 57
	Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)	0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

9.1. FACTORES TÉCNICOS (88.5 PUNTOS MAXIMO)

9.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (58,50 Puntos)

Para la asignación de puntaje, el contratista podrá aportar hasta máximo (3) certificaciones de contratos adicionales, distintos y diferentes a los allegados para acreditar la experiencia habilitante, estos contratos aportados para acceder a este criterio ponderable deben cumplir con las mismas exigencias indicadas en los numerales 8.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y 8.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Los puntajes máximos que serán asignados de acuerdo a cada uno de los factores de la ponderación de la experiencia del proponente serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJES
FACTOR 1.- PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ (SUMATORIA) DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	28.5 PUNTOS
FACTOR 2.- CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	30 PUNTOS
TOTAL:	58,5 PUNTOS

Para la presentación de la EXPERIENCIA Y DE LOS CRITERIOS SOLICITADOS el proponente deberá diligenciar y allegar correctamente en el Formato EXPERIENCIA PONDERABLE, la columna de SMMLV a la fecha de terminación del contrato. La cifra se redondeará al entero más cercano.


Las fórmulas y puntajes establecidos en los factores previstos para la calificación de la experiencia únicamente se harán sobre los SMMLV y con base en los contratos que se hayan acreditado como válidos según lo requerido para cada Factor ponderable.

9.1.1.1 FACTOR 1 - PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTA LA Σ (SUMATORIA) DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS (28.5 PUNTOS)

Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el Formato allegado – EXPERIENCIA PONDERABLE, que cumplan todos los requisitos indicados en este numeral.

Se evaluará con base en la sumatoria de los valores en SMMLV de los contratos válidos relacionados en el anexo precitado, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ (SUMATORIA) DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE
Igual o mayor al 150% respecto del valor total del presupuesto oficial.	28.5 PUNTOS

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 31 de 57</p>
--	--	---

Menor del 150% respecto del valor total del presupuesto oficial.	0 PUNTOS
--	----------

El presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV es 51,98.

Para la puntuación de este factor los contratos de experiencia válidos son aquellos que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos para la validez de la experiencia requerida, acrediten las actividades relacionadas para la experiencia, a saber:

INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES CLASIFICADAS, SEGÚN LA NSR10, COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III - EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD.

9.1.1.1.2 FACTOR 2 - PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (30 PUNTOS)

Para este criterio se tendrán en cuenta únicamente los contratos válidos en el FACTOR No. 1 relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA PONDERABLE, de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje requerido y cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con las actividades del objeto a contratar, que cumplan todos los requisitos indicados y de los cuales se pueda verificar la información requerida.

Nota 1: Tenga en cuenta que solo los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, podrán acceder al puntaje del Factor No. 2. Para el caso en que se aporte más de un contrato válido con esta información, la entidad procederá a calcular el promedio de los SMMLV acreditados de dichos contratos y cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con las actividades del objeto a contratar. El resultado será el tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada a los proponentes que hayan logrado el máximo puntaje en el Factor No. 1.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR No. 2 PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA Y CUYO OBJETO GUARDE RELACION EXCLUSIVA CON LAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el FACTOR No. 2, de conformidad con el método que se describe a continuación:


NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la fecha de cierre, de conformidad a la fecha prevista en el cronograma del SECOP II.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 32 de 57
	Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	

DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN DE LA CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (VALORES AJUSTADOS AL ENTERO) Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON LA CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL):

La UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 2 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con cantidad de SMMLV oficial se tendrán en cuenta los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 2 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1 y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:


NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 - 18	6
19 - 21	7
...	...
N1 - N3	N

Y así sucesivamente por cada tres propuestas habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{Of})}{n + N_{PO}}$$

- MA_{PO} = Media Aritmética con CANTIDAD DE SMMLV Oficial
 n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.
 X_n = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.
 N_{PO} = Número de veces en que se incluye la cantidad oficial del respectivo factor de calificación.
 X_{Of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 33 de 57</p>
--	--	---

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con valor oficial.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{MA_{PO} - V_x}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MAPO	=	Media Aritmética con cantidad Oficial
Vx	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P _{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

La UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 2 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 2 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \dots \times (X_n)}$$

Dónde:


MG = Media Geométrica.

n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.

X_n = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje a la cantidad de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{M_G - V_x}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 34 de 57</p>
--	--	---

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MG	=	Cantidad de la media geométrica calculada.
V _x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P _{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la mediana con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 2 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 2 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la cantidad de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{M - V_x}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
M	=	Mediana.
V _x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P _{max}	=	Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.


Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, valor promedio en SMMLV de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{N - V_x}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

Nota: Si u	P	=	Puntaje a asignar.	
	ABS	=	Valor Absoluto.	
	N	=	Promedio de los SMMLV válidos inmediatamente por debajo del valor de la mediana.	
	V _x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".	
	P _{max}	=	Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.	

el sitio oficial de los

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 35 de 57</p>
--	--	---

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 4 MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en la determinación de la media aritmética de: Los SMMLV acreditados por la propuesta que haya acreditado el mayor número de SMMLV con los contratos válidos para el Factor No. 2 y el promedio aritmético simple de la sumatoria de los SMMLV acreditados por cada una de las propuestas válidas para el Factor 2. Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

C. Media Aritmética Alta:

$$\bar{X}_a = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{max} : Es el valor total de SMMLV de la propuesta válida con mayor número de SMMLV.

\bar{X} : Es el promedio aritmético simple de la sumatoria de los SMMLV acreditados por cada una de las propuestas válidas

\bar{X}_a : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética alta. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - \text{ABS} \left(\frac{\bar{X}_a - V_x}{\bar{X}_a} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:


P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
X_a	=	Media aritmética alta
V_x	=	total de los SMMLV válidos del proponente "x".
PMAX	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota 1: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

9.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES (30 PUNTOS)

9.1.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA (15 PUNTOS).

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 36 de 57</p>
--	--	---

Se asignará un puntaje máximo de QUINCE (15) puntos de acuerdo con las siguientes condiciones.

La experiencia que será objeto de ponderación corresponde a la experiencia adicional a la experiencia Específica mínima requerida para este profesional, de conformidad con el numeral **8.2.2. “EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE”**

Se otorgará un puntaje máximo de quince (15) puntos, al proponente que acredite experiencia específica para este profesional, adicional a la mínima requerida de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia Director de Interventoría (Máximo 15 Puntos).

Profesión: Ingeniero Civil o Arquitecto, con título de postgrado relacionado con la Gerencia de Proyectos.

Director de Interventoría de Consultoría	PUNTAJE
Certificar Tres (03) años de experiencia específica adicional a la presentada en los requisitos habilitantes, según lo requerido en el numeral 8.2.3. “Personal clave”. (Experiencia como Director en proyectos de consultoría y/o interventoría para la elaboración de estudios y diseños de edificaciones clasificadas según la NSR-10 como grupo IV - edificaciones indispensables o grupo III - edificaciones de atención a la comunidad.)	15
TOTAL PUNTAJE	15

9.1.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORIA (15 PUNTOS).

Se asignará un puntaje máximo de QUINCE (15) puntos de acuerdo con las siguientes condiciones.

La experiencia que se ponderará será la adicional relacionada con la experiencia Específica, de conformidad con el numeral **8.2.3. “EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE”**.


Se otorgará un puntaje máximo de quince (15) puntos, al proponente que acredite experiencia específica para este profesional, adicional a la mínima requerida de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia Arquitecto Residente de Interventoría (Máximo 15 Puntos).

Profesión: Arquitecto, con matrícula profesional vigente y estudios de postgrado en Gerencia de Proyectos.

Arquitecto Residente de Interventoría	PUNTAJE
Certificar Tres (03) años de experiencia específica adicional a la presentada en los requisitos habilitantes según lo requerido en el numeral 8.2.3. “Personal clave”. (Experiencia como <u>Arquitecto residente de interventoría y/o arquitecto residente y/o diseñador de consultoría</u> en proyectos de consultoría y/o interventoría para la elaboración de estudios y diseños de edificaciones clasificadas según la NSR-10 como grupo IV - edificaciones indispensables o grupo III - edificaciones de atención a la comunidad.)	15
TOTAL PUNTAJE	15

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 37 de 57</p>
--	--	---

Nota 1: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia ponderable de los profesionales, serán las relacionadas en el Formato “Experiencia del Personal Ponderable”.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: Para la verificación de las condiciones ponderables, se tendrán en cuenta las mismas reglas de la verificación de los requisitos habilitantes.

Nota 4: Los soportes de la experiencia habilitante y los de la experiencia calificable los deberá presentar de manera separada en cada una de las preguntas dispuestas en la plataforma SECOP II. En el evento en que el proponente no discrimine la información y los soportes con los cuales pretende acreditar los criterios de puntuación, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ únicamente tendrá en cuenta la información presentada para la verificación del requisito de experiencia mínima habilitante y asignará a este subfactor un puntaje de cero (0) puntos. Igualmente, el proponente deberá presentar el formato de “Experiencia del Personal Ponderable”, so pena de no asignar el respectivo puntaje por este criterio.

9.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en la: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. De igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutarán las actividades pueden ser tanto de origen nacional como extranjero, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito


CONCEPTO	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
El proponente nacional deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 PUNTOS
El proponente extranjero deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, el recurso humano colombiano que vincule no será inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	5 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

9.3. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 38 de 57</p>
--	--	---

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá otorgará (1 PUNTO), a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

9.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.


Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo ¹ de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

¹ Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 40 de 57</p>
--	--	---

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ suministrará el formato OFERTA ECONÓMICA en formato Excel. (En el Secop II, los documentos de la oferta se entenderán firmados electrónicamente junto con la suscripción electrónica de la oferta), de igual manera el oferente debe diligenciar la lista de precios donde indique el valor total de su oferta.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos, en valores enteros y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar OBLIGATORIAMENTE el cuestionario electrónico del proceso de selección, en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONOMICA", en la casilla lista de precios, el valor de su oferta económica, el cual no podrá superar el valor total del presupuesto oficial. En caso de resultar adjudicatario, éste será el valor total por el cual se suscribirá el contrato.

Por otra parte, la lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.


Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, se anexa formato en Excel, toda vez que este requisito hace parte integral de la oferta, por lo tanto, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II"

El **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico.

REGLAS APLICABLES PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA


1. Para la presentación de la propuesta económica la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ suministrará el formato OFERTA ECONÓMICA en formato Excel. (En el Secop II, los documentos de la oferta se entenderán firmados electrónicamente junto con la suscripción electrónica de la oferta), de igual manera el oferente debe diligenciar la lista de precios donde indique el valor total de su oferta.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 41 de 57</p>
--	--	---

2. Para efectos de la presentación de la oferta económica con incidencia en el valor del contrato, el proponente deberá contestar a la pregunta tipo “Lista de Precios” estructurada directamente en la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá presentar como valor total de la oferta el valor del presupuesto oficial estimado,
3. Se deberá presentar la oferta económica en PDF y/o EXCEL en el formato establecido por la entidad para su revisión objetiva. La no entrega de cualquiera de estos formatos será causal de RECHAZO de la propuesta del oferente.
4. Para obtener valor del presupuesto oficial estimado se tomará el valor de la sumatoria de los valores totales para cada ítem solicitado por la entidad, de conformidad con el formato Excel “OFERTA ECONÓMICA” publicado con los documentos del proceso, que deberá ser diligenciado y firmado por el proponente.
5. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
6. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
7. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
8. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
9. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
10. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
11. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
12. En caso de que los valores de cada ítem en sus totales así como el valor total de la propuesta en su sumatoria supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
13. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
14. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 42 de 57</p>
---	--	---

15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la UAECOB lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS Y DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del puntaje total del proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

12. FORMA DE PAGO


El precio previsto en la oferta económica del proponente incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, herramientas y toda clase de equipos necesarios, si aplicara; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizará pagos teniendo en cuenta el personal y costos operacionales de la interventoría y el avance de los estudios y diseños una vez se inicie la ejecución de estos, así:

UN PRIMER PAGO: Correspondiente al 20% del valor total del contrato de Interventoría previo la aprobación y presentación a la entidad de los productos presentados por el consultor relacionados en los documentos del pliego de condiciones de la consultoría.

UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 20% del valor total del contrato de Interventoría previo la aprobación y presentación a la entidad de los productos presentados por el consultor relacionados en los documentos del pliego de condiciones de la consultoría.

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 43 de 57</p>
--	--	---

UN TERCER PAGO: Correspondiente al 20% del valor total del contrato de Interventoría previo la aprobación y presentación a la entidad de los productos presentados por el consultor relacionados en los documentos del pliego de condiciones de la consultoría.

:

UN CUARTO PAGO: Correspondiente al 30% del valor total del contrato de Interventoría previo la aprobación y presentación a la entidad de los productos presentados por el consultor relacionados en los documentos del pliego de condiciones de la consultoría.

UN ULTIMO PAGO: Correspondiente al 10% del valor total del contrato al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción del Acta de Recibo final a satisfacción del Contrato de Estudios y Diseños y del supervisor del contrato de interventoría.
- Correcta presentación de la factura.
- Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el pago de los pagos parciales suscrita por el supervisor del presente contrato (cumplimiento del ofrecimiento de personal conforme a la propuesta, verificación del pago de los aportes a la seguridad social y/o porcentaje de avance de la consultoría, entre otras).
- Informe mensual final de avance y seguimiento de la interventoría al contrato objeto de supervisión.
- Certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales suscrita por el supervisor.
- Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales suscrita por el supervisor
- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgo profesional, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UAECOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UAECOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

13. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 44 de 57</p>
--	--	---


13.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

13.2. ESPECÍFICAS:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- C. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del Pliego de Condiciones.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el Pliego de Condiciones.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
- M. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.
- N. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
- O. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 45 de 57</p>
--	--	---

en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos descritos del Pliego de Condiciones.

- P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Q. Presentar la oferta extemporáneamente al cronograma señalado en la plataforma SECOP II.
- R. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del Pliego de Condiciones.
- S. Que la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del Pliego de Condiciones.
- T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, y no se entregue justificación, posterior al requerimiento realizado por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
- U. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Pliego de Condiciones.
- X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- Y. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, y esta discrepancia no haya sido subsanada.
- Z. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.
- AA. Las demás previstas en la ley.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.


15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 46 de 57</p>
--	--	---

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

16.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. siempre y cuando el proceso quede limitado a este sector empresarial.

17. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas



Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	SI	NO	NO
	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI	NO
Unión	Europea	NO	NO	NO	NO	NO
Reino	Unido	NO	NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO	NO
Comunidad	Andina	SI	SI	NA	NO	SI

De conformidad con el objeto de proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-07 V-2. 8/11/2024 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LA UEACOB de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).


18. DERECHOS DE AUTOR

La UAECOB, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

18.1. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 48 de 57</p>
--	--	---

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de la ejecución del contrato y dos (2) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del Contrato y dos (2) años contados a partir del acta de recibo final de la consultoría, y dos (2) años adicionales.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato.	Por el plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

19. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.


La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto motivado, en resolución de adjudicación, Se notificará al adjudicatario y comunicará a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. .

La UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá adjudicará al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la ENTIDAD y esté ajustada a los aspectos sustanciales de los pliegos de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 49 de 57</p>
---	--	---

liquidación por parte de la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.


Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, la UAE- Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

21. SUPERVISION

La supervisión del contrato será responsabilidad del Subdirección de Gestión Corporativa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

NOTA 1: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UAECOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

NOTA 2: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 50 de 57</p>
--	--	---

CAPÍTULO II. ANEXO TÉCNICO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC

El objeto a desarrollar consiste en la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC.**”, de conformidad con las especificaciones y obligaciones exigidas por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá , los objetos y alcances propuestos en el Anexo Técnico, el Manual de Interventoría de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá , o el documento que lo reemplace, y demás normas vigentes, en una forma integral, con los enfoques, metodologías, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto y en concordancia con lo requerido en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos abierto que origina el contrato de interventoría, con sus adendas y demás documentos.

La interventoría será seleccionada con base en el mérito ponderando las capacidades técnicas, organizativas y experiencia, de tal forma que reúna las condiciones necesarias para evaluar la labor que adelante el consultor en la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC.**; además, aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales para la entrega cabal de estos estudios y diseños.

El interventor debe asegurarse de que el consultor posea la totalidad de los documentos, soportes, tramites y elementos que permitan la toma de decisiones y verificar la viabilidad del proyecto, y que las gestiones que desarrolle el consultor sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades a desarrollar.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría, el interventor debe realizar el seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción de cada uno de estos estudios y el diseño resultante de acuerdo a las directrices dadas por parte de las empresas de servicios públicos, entes Distritales competentes, entre otros y de esta manera informar a la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá sobre el resultado de esta labor y las consultas ante dichos entes con el fin de hacer la entrega de estos estudios y diseños en el menor tiempo posible.


La interventoría debe considerar en su propuesta los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios para el total recibo a satisfacción de los estudios y diseños, por parte suya, de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y de los entes Distritales competentes, así como la suscripción de manera individual de actas finales del contrato.

1. GENERALIDADES

La interventoría tendrá la función de ejecutar para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato de consultoría; por lo que debe controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar el cumplimiento de los trabajos, tramites, servicios y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, sus decretos reglamentarios, las cláusulas del contrato, los Pliegos de Condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y la Interventoría y la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y el Consultor.

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de la programación y los tiempos establecidos para la elaboración tanto de los diseños como de los estudios que los soportan, e igualmente ejercer un control

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 51 de 57</p>
--	--	---

sobre los Costos de estos, en forma tal que los pagos por servicios profesionales, alquiler de equipos y tramites de ley, por parte del consultor, sean oportunos y transparentes.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales o diarios (en caso que se requieran), de conformidad a lo estipulado en el Manual de Interventoría Vigente.

Debe velar por el cumplimiento de las cláusulas técnicas, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, además constatar que el consultor posea, en el momento de ejecución de los estudios en campo, con la señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales y por la mitigación del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia durante la recolección de información y muestras.

“El ánimo que debe prevalecer en toda relación contractual es de cooperación y armonía entre las partes, para así derivar en una consecución exitosa de los resultados deseados. Obviamente, las situaciones de conflicto surgen en todo proceso de cooperación, y la interventoría solo busca adelantarse a tales eventos, reportándolos oportunamente a cada una de las partes. Como mecanismos de concertación de diferencias se ha previsto que, a partir de las reuniones con la interventoría, se busquen y acuerden los mejores mecanismos de solución para ser puestos en práctica antes de que venzan los plazos inicialmente pactados...”

2. PROPÓSITOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de la interventoría, siempre como parte integrante del control y supervisión de la U.A.E.Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá:

2.1 CONTROLAR

Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

2.2 SOLICITAR

Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al consultor oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución de este. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o define la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.


2.3 EXIGIR

En la medida en que la función de interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

2.4 COLABORAR

Hay que entender como anotábamos en un comienzo que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues en esencia, los contratos públicos siempre versarán sobre la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas e interventores. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender al consultor que su propósito es el de

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 52 de 57</p>
--	--	---

prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

2.5 ABSOLVER

Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El consultor, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la intermediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que plantea la ejecución de todo contrato.

2.6 PREVENIR

En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran.

La interventoría no tiene una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la “contraparte”. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

2.7 VERIFICAR

El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.


Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio-ambiental del contrato de interventoría.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS.

A este proceso de selección y al contrato que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este estudio previo y anexo técnico. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la UAECOB

Las características y condiciones técnicas del contrato de interventoría son las contenidas en el presente anexo técnico; y en los estudios previos y pliegos de condiciones de la consultoría a realizar.

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento del contrato a intervenir, la programación para la ejecución y ejercer un control sobre los costos del contrato en forma tal que los pagos por servicios profesionales, alquiler de equipos y los trámites a desarrollar por parte del consultor sean oportunos y transparentes.

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 53 de 57</p>
--	--	---

Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales (en caso de que se requiera), de conformidad a lo estipulado en el presente documento.

Debe velar por la permanencia durante el proceso constructivo, del cumplimiento de las normas de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por la seguridad en general por las zonas de influencia durante la ejecución de los trabajos.

4. ASPECTOS PREVIOS A INICIAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, LA SUPERVISIÓN verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.1. VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL INTERVENTOR presentará las garantías para su aprobación a la UAECOB dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. LA SUPERVISIÓN verificará que las garantías requeridas estén aprobadas y conminará al INTERVENTOR al cumplimiento, conforme lo establecen los Pliegos de Condiciones y el Contrato y dentro de los plazos estipulados.

4.2 APROBACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará las hojas de vida de los profesionales que empleará en la ejecución del contrato. LA SUPERVISIÓN verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles, experiencia profesional específica y dedicación exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la documentación. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. Deberá tenerse en cuenta lo descrito en el numeral PERSONAL CLAVE de los estudios previos y anexo técnico y sus respectivos subnumerales.

4.3 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente (planillas y/o certificados) de aportes de todo el personal propuesto para la ejecución del contrato de interventoría y objeto de supervisión.

4.5 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. El consultor presentará la programación de actividades discriminada. LA INTERVENTORÍA aprobará la metodología y programación de actividades y efectuará el estricto seguimiento del cumplimiento de estos.

Nota: El consultor debe presentar la programación dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio de los estudios y diseños. EL INTERVENTOR tendrá (5) días calendario para aprobar la programación y remitirla a la UAECOB con la aprobación correspondiente.


5. CONTROLES A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA.

EL INTERVENTOR deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el contrato de consultoría para, sus anexos, así como con la normatividad vigente para este tipo de contratos.

Adicionalmente, se debe cumplir con los siguientes parámetros que deberán ser verificados por el Interventor durante la ejecución del contrato y que serán requisito para que, una vez transcurrido el Plazo Total Estimado del Contrato contado a partir de la firma del Acta de Inicio, se verifique los tramites, permisos, licencias, autorizaciones y todo lo que compone la entrega de los estudios y diseños.

El control de los contratos intervenidos se realizará de acuerdo con los entregables solicitados en el contrato de consultoría y los documentos soportes que requieran para cada uno de los trámites a efectuar según las especificaciones y normativas vigentes, para lo cual la Interventoría debe verificar su aplicabilidad y verificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento por parte del consultor.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 54 de 57</p>
--	--	---

5.1 CONTROLES DE EJECUCIÓN.

Los controles se encuentran establecidos en las obligaciones generales y específicas del contratista interventor, adicionales al control de propiedades de todos los procedimientos y los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos.

6. COMITES E INFORMES.

6.1 COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

Se realizarán comités de seguimiento, semanalmente, el día y hora que se acuerde con el consultor, una vez se firmen las respectivas actas de inicio de los contratos. En cada comité de seguimiento, se seguirá el procedimiento establecido por el contratista de interventoría, quien programará los temas a discutir. Para cada comité de seguimiento el interventor deberá presentar, un informe ejecutivo con los balances económicos y el avance físico correspondiente a cada semana y lo proyectado a ejecutar en la siguiente semana, abordando los aspectos generales del contrato, legales, técnicos, administrativos, financieros, sociales, SSTMA y demás aspectos relevantes del periodo, revisando los compromisos y el cumplimiento de los mismos por las partes involucradas, teniendo como base el cronograma y los compromisos señalados en las actas de comité.

Terminado el comité, se firmará un acta de comité de seguimiento, por parte de todos los participantes de la consultoría, de la interventoría y de la SUPERVISIÓN. El contratista de Interventoría será el encargado de realizar esta acta.

6.2 MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

CONSULTOR, INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA y/o APOYO DE LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA por parte de la UAECOB.

A este comité deberán asistir todos los profesionales de los componentes del CONSULTOR, de la INTERVENTORÍA y de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá que sean requeridos.

6.3 PERIODICIDAD DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Deberá sesionar semanalmente en las instalaciones de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá o en el lugar indicado por el SUPERVISOR del contrato de interventoría.

7. INFORMES.


Cada documento entregado por LA INTERVENTORÍA a la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, deberá ceñirse al sistema integrado de gestión de calidad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con relación al nombramiento de archivos, documentos, trazabilidad y versiones entregadas, en medio físicas y magnéticas (editable), según los numerales 8.4 y 8.5 de la norma técnica NTC – ISO 9001: 2015 y demás indicaciones de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Todos los informes que presente el Interventor deberán entregarse en estricto orden, con tabla de contenido, en sus respectivos capítulos, foliados y ordenados. Igualmente, los anexos documentales como planos deben ser descriptivos y con sus respectivas convenciones referenciado los datos técnicos de interés. Igualmente, las imágenes y fotografías deben tener su respectiva descripción vista o referencia frente al producto.

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se reserva el derecho de entregar al interventor y al consultor, los instrumentos de seguimiento y control contractual que considere necesarios aplicar, frente a lo cual el contratista deberá acatar y cumplir con los requerimientos para que estos resulten efectivos.

7.1 INFORME MENSUAL.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 55 de 57</p>
---	--	---

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, presentará mensualmente al SUPERVISOR un informe que aborde las actividades de consultoría e interventoría ejecutadas en dicho periodo, el cual deberá estar acompañado de todos y cada uno de los documentos necesarios con el fin de que EL SUPERVISOR pueda conceptuar y emitir su aprobación sobre las actividades y productos ejecutados en dicho periodo.


Este informe deberá acompañar las cuentas de cobro del Contratista Interventor. El hecho de que no se presente cuenta de cobro mensual no exime al contratista de la presentación de los correspondientes informes.

El informe mensual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: A. Verificación del cumplimiento del objeto contractual del contrato de consultoría, específicamente lo establecido en los estudios previos y anexo técnico y demás anexos respectivos, de tales contratos. B. Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, del contrato de consultoría y de Interventoría. C. Balance de la ejecución financiera de contrato de consultoría. D. Sugerencias de cambios o modificaciones en los procedimientos y/o proceso que permitan acortar tiempos en tramites o permisos y de igual manera en la elaboración y entrega de los estudios y diseños requeridos, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el contrato de consultoría y en sus Anexos, y cumplir con la Programación pactada. E. Descripción de los atrasos programación, con su respectiva justificación. F. Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales con respecto a los atrasos en la programación, que permitan poner al día, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos. K. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por la Interventoría, en cada uno de los componentes: técnico y demás componentes del proyecto. L. Devolución de entregables que no cumplan con los estándares solicitados por los entes, entidades reguladoras o la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. M. Reprogramaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la ejecución de los estudios y diseños dentro del plazo contractual, describiendo los elementos necesarios y suficientes para dar cumplimiento. N. Control y verificación de los amparos y vigencias de las pólizas y garantías. O. Control y verificación de los pagos realizados tanto a la INTERVENTORÍA como al consultor. P. Control y verificación del personal vinculado tanto de la INTERVENTORÍA como del consultor. P. Verificación del estado de vinculación y pagos del personal al sistema general de seguridad social y riesgos laborales, el que se indiquen fechas de ingresos y/o novedades, estado de los pagos realizados, nombres de las entidades a las que se encuentra afiliado el personal y se describa además la forma en que la interventoría verifico el cumplimiento de los pagos y/o las consultas realizadas al respecto. Q. Registro fotográfico o fílmico. R. Conclusiones y recomendaciones.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el consultor durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el contrato de consultoría, sus Anexos, sin perjuicio de todos los informes y datos que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el contrato de consultoría vigilado y sus anexos y el contrato de Interventoría y sus Anexos.

7.1 INFORME FINAL.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA entregará al SUPERVISOR, una vez el consultor haga entrega de los estudios y diseños requeridos, un informe final, cuyo contenido será, como MÍNIMO, el siguiente: A. Información general del contrato de interventoría, B. Desarrollo y entregables del contrato de consultoría avalados por la interventoría. C. Balance final del contrato de consultoría, donde se discriminen cada actividad y/o entregable y el costo de los mismos, lo anterior de acuerdo a los cortes del contrato de consultoría, corte final, y acumulado final ejecutado en donde se reflejen la totalidad de las actividades, documentos, tramites y/o permisos generados durante la ejecución, así como el acumulado final ejecutado, a su vez debe informar si hubo lugar a ajustes de pagos, reclamaciones). D. Cuadros representativos del desarrollo de los trabajos vigilados, E. Planos de los diseños realizados: Aplicando los instructivos del IDU, EAB y demás entidades o empresas de servicios públicos que apliquen, con aprobación de la interventoría. Deben entregarse en medio impreso y magnético, F. Informes de acuerdo a lo requerido en el contrato de consultoría, G. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas y actualización de las demás pólizas que lo requieran. H. Revisión y aval de la paz y salvos, por todo concepto de salarios y demás emolumentos de todos los trabajadores, proveedores, Subcontratistas, etc, vinculados en la ejecución de las actividades I. Revisión y aval de la paz y salvos por concepto de salud riesgos profesionales, pensiones y caja de compensación familiar, ARP, EPS, SENA, ICBF, de todos los trabajadores que hubieren

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 56 de 57</p>
--	--	---

intervenido en la ejecución, emitido por el consultor y el contador si hay lugar a ello J. Registro fotográfico y video cronológico

En un plazo no mayor a un mes contado a partir de la finalización del plazo contractual pactado, el INFORME FINAL avalado por la interventoría deberá ser radicado ante la UAECOB.

7.3 INFORMES TÉCNICOS SEMANALES

Cuando EL SUPERVISOR lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA elaborara informes de ejecución técnicos para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

Dichos informes deberán ser entregados por el Contratista de interventoría de tal manera que la información que contengan estos permitirán constatar las situaciones favorables y desfavorables que se presente en la ejecución del contrato de consultoría y que permitan la toma de decisiones

8. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA AL SUPERVISOR.

Adicional a los distintitos documentos e información contenida en los apartes precedentes, EL INTERVENTOR debe presentar al SUPERVISOR los siguientes documentos: 1. Reporte de solicitudes, quejas, reclamos o sugerencias de la comunidad, con su respectivo seguimiento o cierre. 2. Informe cualitativo y cuantitativo de las actividades 3. Directorio de personal vinculado, indicando como mínimo lo siguiente: nombres y apellidos, número de identificación, dirección de residencia, teléfono de contacto, correo electrónico, cargo, fecha de vinculación al proyecto, tiempo de dedicación, nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado, (EPS, AFP, ARL, Caja de Compensación Familiar, si aplica según tipo de vinculación). 4. El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico y deberá adjuntarlo en medio magnético.

TODA LA INFORMACION ENTREGADA POR LA INTERVENTORIA DEBERA HACERSE EN MEDIO IMPRESO Y EN MEDIO MAGNETICO. Debe tenerse en cuenta el uso de scanner para documentos que no estén digitalizados.

9. CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

La Interventoría deberá expedir una constancia adicional al acta de recibo final del contrato de consultoría en la cual se manifieste inequívocamente que los documentos de los estudios y diseños, además de la expedición de licencias y permisos se desarrollaron y expidieron conforme a los requerimientos exigidos en los documentos de la consultoría y que los mismos permitirán tomar decisiones asertivas a la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a realizar las intervenciones en el sitio a que haya lugar. La interventoría deberá expedir una constancia de paz y salvo por requerimientos, solicitudes, quejas, reclamos y sugerencias de la comunidad, así como una constancia correspondiente al pago y paz y salvo por conceptos como salarios, honorarios y demás con el personal vinculado a las actividades

10. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

Teniendo presente que dentro de las obligaciones específicas del contratista, el mismo debe dar cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el supervisor deberá certificar mediante documento escrito y firmado por él que el contratista está dando cumplimiento a la vinculación 50 % de mujeres y que ha mantenido a las mismas durante la ejecución del contrato, este documento debe encontrarse en los informes mensuales entregados, acompañado de la manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista.


FÁTIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ
 Subdirección de Gestión Corporativa

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Proceso

GESTIÓN JURÍDICA

Nombre del Formato





ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

Código: GJ-FT12

Versión: 03

Vigencia: 17/02/2023

Página 57 de 57

Elaboró aspectos técnicos	LEIDY CUESTA VALENCIA	
Elaboró aspectos jurídicos	GUSTAVO ALFONSO MARTINEZ BADILLO	
Elaboró aspectos financieros	JORGE LOPEZ ACHURY	
Elaboró aspectos SST	LORENA CRUZ COCUNUBO	
Elaboró aspectos ambientales	JOHAN SEBASTIAN CASTIBLANCO PRECIADO	JOHAN CASTIBLANCO